

Ushuaia 30 de Abril del 2024.-

Al Sr. Intendente de Ushuaia

Don Walter Vouto

A la Presidente del Concejo Deliberante

Sra. Gabriela Muñiz Sicardi

A todos los Bloques legislativos del Concejo Deliberante

S

/

D

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	02 MAYO 2024 Hs. 12:14
Numero:	420 Fojas: 4
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

JEREZ Daiana Ayeler
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

De nuestra consideración:

Los vecinos autoconvocados (CoRTE ciudadanos organizados para regular las telecomunicaciones), se dirigen a ustedes a fin de hacerles llegar a través de un enlace web la Resolución 202/95 del Ministerio de Salud de la Nación, Buenos Aires, 6/6/95, y manuales que dieron origen a dicha resolución en un total de 372 fojas, solicitamos se vinculen a los asuntos 6/24 y 81/24 pedidos de derogación de la Ordenanza 6317/24 que declara Ushuaia libre de radiaciones provenientes de la tecnología 5G y subsiguientes:

https://www.enacom.gob.ar/multimedia/normativas/1995/Resolucion%20202_95%20M S.pdf

En Argentina la Norma que regula los límites de exposición a radiofrecuencias es la Resolución 202/95 del Ministerio de Salud de la Nación, la cual establece la adopción del Estándar Nacional de Seguridad para la exposición a radiofrecuencias comprendidas entre 100 KHz y 300GHz, conforme lo establecido en el →Manual de estándares de seguridad para exposición a radiofrecuencias comprendidas entre 100 KHz y 300 GHz" y "Radiación de radiofrecuencias: consideraciones biofísicas, biomédicas y criterios para el establecimiento de estándares de exposición" Volúmenes I y II.

Nuestra normativa se basa en los referidos manuales, publicados en 1988, los cuales corresponden a investigaciones realizadas en el período 1909/1987(véase trabajo 197 en la pág 107, enlace) las que si bien son en base a radiaciones no ionizantes, **no tienen en cuenta las características técnicas de los equipos de transmisión usados en telefonía celular, dado que en Argentina el primer teléfono celular ingresó en 1989.**

Las investigaciones referidas en dichos manuales y que dieron por resultado los estándares de seguridad a los que aún hoy se atiene la legislación argentina, no tiene en cuenta el impacto de la tecnología celular, y la desconocen, por ser dichas investigaciones anteriores a la llegada del celular a nuestro



país. Los estudios realizados con posterioridad a la norma hasta el día de hoy, confirman los efectos lesivos sobre sistemas biológicos a los límites considerados seguros por la Resolución 202/95.

De hecho, ambos manuales, en la Síntesis (pág. 9, enlace) reconocen la necesaria actualización de las investigaciones:

"Todas las guías o estándares son por su naturaleza, evolucionarias, puesto que están basadas en el conocimiento existente en el momento de su confección.

Las revisiones y refinamientos ocurren a medida que el conocimiento se amplía.

Las perspectivas de revisiones futuras de estas guías o estándares son considerables.

E incluso, el Manual de Radiación de Radiofrecuencias, parte I, (pág. 268, enlace), deja bien en claro que:

"No obstante el progreso alcanzado en los últimos años, aún es necesario realizar nuevas investigaciones sobre efectos biológicos de la radiación de RF-MO para lograr una mayor comprensión de los mecanismos de interacción y de las consecuencias para la salud humana. Es conveniente efectuar un enfoque interdisciplinario y formular en forma definida y competente los interrogantes más importantes. Es necesario realizar más estudios sobre las siguientes áreas en particular:

1. Efectos biológicos y psicológicos de exposiciones crónicas de nivel bajo (menor que 10 mW/cm²) en los sistemas neuroendocrino y nervioso. Esto debería incluir la evaluación del estrés térmico de largo plazo producido por calentamiento rápido y no uniforme de varias partes del cuerpo, aún a niveles relativamente bajos.
2. Determinación del valor de los datos de animales para predecir la respuesta humana.
3. Estudios de la permeabilidad de la barrera sangre - cerebro.
4. Interacción de campos de RF-MO con membranas incluyendo efectos de frecuencia modulada.
5. Efectos de la exposición en los componentes de la sangre, teniendo en cuenta las contradicciones en resultados informados (por ejemplo, linfocitos)
6. Efectos de la exposición a radiación de ondas milimétricas.
7. Dosimetría de exposiciones en campo cercano y de radiación múltiple.
8. Métodos de medición e instrumentación para mediciones en materiales biológicos in vivo durante la exposición, especialmente con el fin de obtener datos de dosimetría esenciales.



Efectivamente, al menos algunos de estos estudios sugeridos, se han realizado (en el extranjero) con el tiempo, y aquí los hemos citado precisamente como prueba de que **las emisiones en cuestión son dañinas aún en los niveles permitidos**, sin embargo, a pesar de que estos manuales reclaman con sus propias palabras una actualización urgente y previenen la posibilidad de errores por desconocimiento, **continúan siendo la referencia inmutable y actual en Argentina, en detrimento de la salud y vida de la población y medio-ambiente.-**

Sin embargo, más allá de la desactualización de la normativa mencionada, al ser la Nación la que debería establecer presupuestos mínimos sin que a la fecha lo haya realizado, legislar localmente, basados en alertas y evidencias científicas recientes, **es lícito.**

Durante la Conferencia Internacional sobre la ubicación de antenas para móviles; Ciencia aplicada y Salud pública, reunida en Salzburgo el 7 y 8 de junio de 2000, firmada por reconocidos científicos internacionales, recomienda que:

“Actualmente la evaluación de los efectos biológicos de la exposición a la emisión de las antenas dentro de la gama de baja dosis de radiación, es difícil pero indispensable para la protección de la salud pública.”

Y establece un límite: **"De 1 milivatio/m² (0,1 microvatios/cm²), para la protección preventiva de la salud pública, nivel de referencia preliminar para la suma total de exposiciones causadas por servicios de campos electromagnéticos modulados de alta frecuencia tales como estaciones base de GSM (antenas de telefonía)"** En esta Conferencia fueron presentados numerosos trabajos que prueban los efectos biológicos perjudiciales por debajo de los niveles recomendados por la OMS y la ICNIRP de una SAR de 4 W/kg y 0,08 W/kg. ***Sin embargo Argentina tiene la triste condición de poseer el nivel de exposición más alto del mundo 965 microvatios/cm², siendo que cualquier tipo de medición para esos estándares tan antiguos, estarían dentro de los valores permitidos a pesar de ser extremadamente nocivos.***

En el 2013, El equipo del Dr. Lennart Hardell, el mismo cuyos estudios anteriores sirvieron de fundamento para que la IARC (Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer, organismo de la Organización Mundial de la Salud (OMS)) coloque en el 2011 a las radiofrecuencias en la categoría 2B (posibles cancerígenos) llegó a la conclusión como resultado de nuevos trabajos de que: según el preámbulo de la IARC, **LA CLASIFICACIÓN PARA RF-EMF DEBE SER —GRUPO 1, ES DECIR, «EL AGENTE ES CANCERÍGENO PARA LOS SERES HUMANOS»**, y declaró la urgente revisión de las actuales directrices necesarias en la exposición. **LOS LÍMITES ACTUALES DE SEGURIDAD Y NIVELES DE REFERENCIA NO SON ADECUADOS PARA PROTEGER LA SALUD PÚBLICA. SE NECESITAN NUEVAS NORMAS Y LÍMITES EN SALUD PÚBLICA.**



MILES DE ESTUDIOS ACREDITAN LA TOXICIDAD DE LAS RNI, MUCHOS DE LOS CUALES SE LOS HEMOS REMITIDO.

Lamentablemente la revisión de la re-categorización de las Radiaciones No Ionizantes ha sido postergada innumerables veces por esta institución (IARC-OMS), sin embargo TIENEN PREVISTA PARA ESTE AÑO LA NUEVA CATEGORÍA DE LAS RADIACIONES NO IONIZANTES.

Les saludamos a ustedes atentamente.



Atala
Atala González LEDE
14677063

Alejandro
Alejandro E. Carrero
94173434

Tel 2901-532591-2901534357

Mail: corte.tdfar@gmail.com